



- 1. **EXPEDIENTE N°:** 594/2017
- 2. CARÁTULA: CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS.
- 3. HECHOS PUNIBLES: Lesión de Confianza, Estafa y Apropiación.
- 4. AGENTES FISCALES: José Martin Morínigo y Giovanni Grisetti
- **5. DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Pablo Villalba López, Abg. Rocío del Mar Molinas y Abg. Sonia Martínez, Abg. Alberto Coronel, Abg. Marcos Sánchez
- **6. DEFENSORES PÚBLICOS:** Abg. Blanca Ramos, Abg. Adrián Arévalos, Diego Duarte.
- **7. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías N°3 de la Capital // Juzgado Penal de Ejecución 1 Secretaría 2.
- **8. PROCESADOS:** Celso Manuel Alvarenga, Fabio Daniel Martínez Coronel, María Gloria Escobar Riveros, Roberto Israel Alfonso Gamarra, Marcelo Estiben Noguera Romero, Olga Elizabeth Caballero Báez, Alfredo Javier Martínez, Basilicia Miers, Oscar Silvino Ojeda Avalos, M. C. I., A. D. F, Olga Beatriz Espínola Santander, Hugo Vicente Castillo Benítez, J. A. R. T, F. M. R. B., F. R. O., María Cicinia Irala De Cáceres, Carlos Enrique Céspedes, Elena Edith Cañiza Paredes, J. M. A. G., J. C. V., J. E. S. A, M. A. R. M., O. T., Julio Hermes Schupp Gill.

SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO:

- J. C. V.: Por A.I N° 686 de fecha 25 de agosto del 2017
- J. A. R. T.: Por A.I N°783 de fecha 6 de octubre de 2017
- F. M. R. B.: Por A.I N° 874 de fecha 15 de noviembre de 2017
- M. A. R. M.: Por A.I N° 970 de fecha 19 de diciembre de 2017
- F. R. O.: Por A.I N° 970 de fecha 19 de diciembre de 2017
- J. E. S. A.: Por A.I N° 970 de fecha 19 de diciembre de 2017
- A. D. F.: Por A.I N° 970 de fecha 19 de diciembre de 2017
- F. A. T. M.: Por A.I N° 970 de fecha 19 de diciembre de 2017
- M. C. I.: Por A.I N° 970 de fecha 19 de diciembre de 2017
- J. M. A. G.: Por A.I N° 403 de fecha 24 de junio de 2018
- O. T.: por A.I N° 490 de fecha 24 de julio de 2018
- **9. ACTA DE IMPUTACIÓN:** 05/07/17
- 10. ACTA DE ACUSACIÓN: 05/07/18

11. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Por A.I. Nro. 874 de fecha 18/11/19 por el cual el Juez Penal de Garantías Nro. 3 de la Capital, Abg. Oscar Delgado, resolvió: Elevar la presente causa a Juicio Oral y Público. Sobreseimiento definitivo deJ. C. V. por A.I N° 686 de Fecha 25 de agosto del 2017 Tomo 8 a fs. 1468 a 1470 Firmado por el Juez penal de Garantías N° 3 Oscar Delgado López y la Actuaria Judicial Ingrid Benegas. 2) Sobreseimiento definitivo de J. A. R. T. por A.I N°783 de fecha 6 de octubre de 2017 Tomo 9 fs. 1794 a 1795 del





expediente judicial firmado por la Juez Penal de Garantías Rosarito Montanía de Bassani y la Actuaria Judicial Ingrid Benegas. 3) Sobreseimiento definitivo deF. M. R. B., por A.I N° 874 de fecha 15 de noviembre de 2017 Tomo 10 fojas 1847 a 1848 del expediente judicial. Firmado por el Juez penal de Garantías N° 3 Oscar Delgado López y la Actuaria Judicial Ingrid Benegas. 4) Sobreseimiento definitivo de F. R. O., J. E. S. A., A. D. F., F. A. T. M., M. C. I., M. A. R. M., por A.I N° 970 de fecha 19 de diciembre de 2017 Tomo 10 fojas 1962 a 1965 del expediente judicial. Firmado por el Juez penal de Garantías N° 3 Oscar Delgado López y la Actuaria Judicial Ingrid Benegas. - 5) Sobreseimiento definitivo de J. M. A. G., por A.I N° 403 de fecha 24 de junio de 2018 Tomo 11 y 12 fojas 2200 a 2202 del expediente judicial. Firmado por el Juez penal de Garantías N° 3 Oscar Delgado López y la Actuaria Judicial Ingrid Benegas. - 6) Sobreseimiento definitivo de O. T., por A.I N° 490 de fecha 24 de julio de 2018 Tomo 13 fojas 2516 a 2518. Firmado por el Juez penal de Garantías N° 3 Oscar Delgado López y la Actuaria Judicial Ingrid Benegas.

12. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

Por S.D. Nro.537 de fecha 22/12/21 por la cual el Tribunal Colegiado de Sentencia, integrado por los Jueces Penales Olga Elizabeth Ruiz González como presidente, Víctor Medina y Elsa García como miembros, resolvió: "... 5- CONDENAR al acusado Celso Manuel Alvarenga... por los Hechos Punibles de Lesión de Confianza y Estafa a la pena privativa de Libertad de 8 años y que la debe cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu....6- CONDENAR al acusado Fabio Daniel Martínez Coronel... por los hechos punibles de Lesión de Confianza y Estafa, a la pena privativa de libertad de 8 años y que la debe cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu.... 7- CONDENAR a la acusada María Gloria Escobar Riveros por los Hechos Punibles de Lesión de Confianza y Estafa, a la pena privativa de libertad de 8 años que la deberá cumplir en la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor... 8- CONDENAR al acusado Roberto Israel Alfonso Gamarra por los Hechos Punibles de Confianza y Estafa, a la pena privativa de 8 años y que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu... 9- CONDENAR a la acusada Elena Edith Cañiza Paredes por el hecho punible de Lesión de Confianza, a la pena privativa de libertad de 2 años, que la deberá cumplir en la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor... 10- SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA de la acusada Elena Edith Cañiza Paredes por el periodo máximo de 2 años... 11- CONDENAR al acusado Julio Hermes Schupp Gill por el hecho punible de Lesión de Confianza, a la pena privativa de 2 años, que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu... 12- SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA del acusado Julio Hermes Schupp Gill por el periodo máximo de 2 años... 13- CONDENAR a Olga Elizabeth Caballero Báez por el hecho





punible de Lesión de Confianza, a la pena privativa de 2 años que la deberá cumplir en la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor... 14- SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA de la acusada Olga Elizabeth Caballero Báez por el periodo máximo de 2 años... 15- CONDENAR al acusado Alfredo Javier Martínez por el hecho punible de Lesión de Confianza, a la pena privativa de 2 años que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu... 16- SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA del acusado Alfredo Javier Martínez por el periodo máximo de 2 años... 17- CONDENAR a la acusada Basílica Miers por el hecho punible de Lesión de Confianza, a la pena privativa de 2 años que la deberá cumplir en la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor... 18- SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA de la acusada Basílica Miers por el periodo máximo de 2 años.. 19- CONDENAR al acusado Oscar Silvino Ojeda por el hecho punible de Lesión de Confianza, a la pena privativa de 2 años que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu... 20- SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA del acusado Oscar Silvino Ojeda por el periodo máximo de 2 años... 21-CONDENAR al acusado Miguel Ismael Castro Coronel por el hecho punible de Lesión de Confianza, a la pena privativa de 2 años que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu... 22- SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA del acusado Miguel Ismael Castro Coronel por el periodo máximo de 2 años... 23- CONDENAR a la acusada Olga Beatriz Espínola Santander por el hecho punible de Lesión de Confianza, a la pena privativa de 2 años que la deberá cumplir en la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor... 24- SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA de la acusada Olga Beatriz Espínola Santander por el periodo máximo de 2 años... 25- CONDENAR al acusado Hugo Vicente Castillo Benítez por el hecho punible de Lesión de Confianza, a la pena privativa de 2 años que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu... 26- SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA del acusado Hugo Vicente Castillo Benítez por el periodo máximo de 2 años... 27- CONDENAR al acusado Marcelo Noguera Romero por el hecho punible de Lesión de Confianza, a la pena privativa de 2 años que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu... 28- SUSPENDER A PRUEBA LA EJECUCION DE LA CONDENA del acusado Marcelo Noguera Romero por el periodo máximo de 2 años.

- En fecha 11/02/22 la Abg. Sonia Martínez, en representación del procesado Julio Hermes Schupp, presentó Recurso de Apelación en contra S.D. Nro. 537 de fecha 22/12/21.
- El expediente se remitió al Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala de la Capital, en proceso de integración, en atención a la inhibición del Magistrado Arnulfo Arias. A la fecha el Tribunal se encuentra integrado por los magistrados Arnaldo Fleitas como Presidente.





- Recurso de Casación Directa presentado en fecha 25/02/2022, el Abg. Juan Francisco Valdez, bajo patrocinio de Lino Ramón Fleitas en fecha representación de María Gloria Escobar Riveros contra S.D. Nro. 537 de fecha 22/12/21. Expediente electrónico N° 1354Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- En fecha 25/05/2022 se inhibió el Ministro Prof. Dr. Luis María Benítez Riera.
- En fecha 24/06/2022 se inhibió el Ministro Prof. Dr. Antonio Fretes.
- En fecha 13/07/2022 se inhibió el Ministro Dr. César Manuel Diesel Junghanns.
- En fecha 22/08/2022 se inhibió el Ministro Dr. Víctor Ríos.
- En fecha 26/9/2022 se inhibió el Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón.
- En fecha 7/10/2022 acepto integrar el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón.
- En fecha 7/10/2022, la Sala Penal de la C.S.J. quedó integrada por los Ministros Dra. María Carolina Llanes (preopinante), Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia y Dr. Alberto Martínez Simón.
- En fecha 10/10/2022, la Ministra Dra. Carolina Llanes fue designada como preopinante.
- El expediente se encuentra en gabinete de Ministro para preopinar (ya urgido).
- En fecha 20/03/2023, se reiniciaron votos electrónicos, actualmente el Gabinete de Ministro para el 2do. voto.

Impugnación presentada por la Magistrada Bibiana Benítez impugnó la inhibición del Magistrado Arnulfo Arias, por lo que el expediente fue remitido a la Sala Penal de la C.S.J. Expediente electrónico Nro. 502

- El Ministro de la Sala Penal Dr. Luis María Benítez Riera se inhibió en fecha 8/07/2022.
- El Ministro de la Sala Penal Dr. AlbertoMartíesSimón acepto el 8/11/2022
- La Sala Penal de la C.S.J. quedo conformado por los Ministros Dr. Manuel de Jesús Ramírez Candia, María Carolina Llanes y el Dr. Alberto Martínez Simón (preopinante)
- A.I. N° 26, de fecha 08 de febrero de 2023, dictado por la Corte Suprema de Justicia Sala Penal, por el cual resolvió: "HACER LUGAR a la impugnación formulada por la Magistrada Bibiana Benítez, contra la Inhibición del Magistrado Arnulfo Arias, Miembro del Tribunal de Apelación Penal, Cuarta Sala".
- En fecha 09 de febrero de 2023, el expediente fue recibido en el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala, Capital.





- Notificación a las partes, del proveído: "Hágase Saber".
- Providencia de fecha 21 de febrero de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala, Capital, por el cual se informa la casación de Matricula del Abg. Juan Francisco Valdez.
- Providencia de fecha 21 de febrero de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala, Capital, por el cual se intimó a los procesados Elena Edith Cañiza Paredes y María Gloria Escobar, para que en el plazo de tres días nombre un abogado defensor que las represente y si vencido ese plazo no lo hicieren, se le nombrara un Defensor Público.
- Se ha presentado a tomar intervención Abogado de la Defensoría Pública, a fin de representar a los procesados Elena Edith Cañiza Paredes y María Gloria Escobar.
- En fecha 18 de mayo de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala, ha dictado el Acuerdo y Sentencia N° 26, por el cual resolvió: "...CONFIRMAR en todas sus partes la S.D. N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021...".
- En fecha 09 de junio del 2023, el Juzgado de Sentencia N° 7, de la Capital, ha remitido oficio electrónico a la Sala Penal y Constitucional, a fin de que informen, si ha sido presentado algún recurso por las partes.
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 02 de junio de 2023, por los Abogados PEDRO NORBERTO SANTACRUZ ACOSTA Y UBALDINO CRISTALDO ACOSTA, en representación de OLGA BEATRIZ ESPÍNOLA SANTANDER. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 02 de junio de 2023, por el AbogadoJUAN CARLOS VALENZUELA, Defensor Público del Fuero Penal de la Capital, en representación de HUGO VICENTE CASTILLO BENITEZ. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 02 de junio de 2023, por la Abogada ROCIO DEL MAR MOLINAS CALCENA, Defensor Público del Fuero Penal de la Capital, en representación de ELENA EDITH CAÑIZA PAREDES. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 02 de junio de 2023, por la Abogada ROCIO DEL MAR MOLINAS CALCENA, en representación de ELENA EDITH CAÑIZA PAREDES. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 02 de junio de 2023, por el Abogado EDGAR RAMON ESCOBAR RIVEROS, en representación de MARIA GLORIA ESCOBAR RIVEROS. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)





- En fecha 25 de agosto de 2023, el Abg. EDGAR RAMON ESCOBAR RIVEROS, en representación de MARIA GLORIA ESCOBAR RIVEROS, presento escrito, por el cual, formulo Recusación con Expresión de Causa, contra los Ministros Dra. MARIA CAROLINA LLANES, el Dr. MANUEL DE JESUS RAMIREZ CANDIA y el Dr. ALBERTO MARTINEZ SIMON.
- En fecha 14 de noviembre de 2023 la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, dictó el Auto Interlocutorio N° 637, por el cual resolvió: "...RECHAZAR la recusación planteada por el Abg. Edgar Ramón Escobar Riveros (Matrícula C.S.J. N°48.342), contra los ministros María Carolina Llanes, Manuel de Jesús Ramírez Candía y Alberto Joaquín Martínez Simón...".
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 02 de junio de 2023, por el Abogado EDGAR EDUARDO BENITEZ SANTACRUZ, en representación de BASILICIA MIERES. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 02 de junio de 2023, por el Abogado ADRIÁN ENMANUEL ARÉVALOS AYALA, Defensor Público Penal de la Capital, en representación de OSCAR SILVIO OJEDA AVALOS. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 02 de junio de 2023, por el Abogado MARCOS A. SANCHEZ GOMEZ, en representación de ALFREDO JAVIER MARTINEZ. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 05 de junio de 2023, por derecho propio por el Sr. ROBERTO ISRAEL ALFONSO GAMARRA, bajo patrocinio del Abogado JOSE ROLANDO GOMEZ. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 06 de junio de 2023, por el Abogado DANIEL CORONEL, en representación de OLGA ELIZABETH CABALLERO BAEZ. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 06 de junio de 2023, por el Abogado PABLO REINERIO VILLALBA, en representación de CELSO MANUEL ALVARENGA. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)





- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 06 de junio de 2023, por la AbogadaSONIA MARIA MARTINEZ ADORNO, en representación de JULIO HERMES SCHUPP GILL. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 06 de junio de 2023, por el Abogado PABLO REINERIO VILLALBA, en representación de FABIO DANIEL MARTINEZ. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Recurso Extraordinario de Casación presentado en fecha 09 de junio de 2023, por derecho propio por el Sr. MARCELO ESTIBEN NOGUERA ROMERO, bajo patrocinio de Defensor Público DIEGO DUARTE CESPEDES. Secretaria Judicial III (Expediente electrónico)
- Los recursos de casación planteados en la presente causa, fueron acumulados, y ha sido designado como preopinante el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón.
- Acuerdo y Sentencia Nº 366, dictado por la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que copiada textualmente en su parte resolutiva dice: "...1) DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del recurso extraordinario de casación interpuesto por los Abogados Pedro Norberto Santacruz Acosta y UbaldinoCristaldo Acosta por Olga Beatriz Espínola Santander; Defensor Público Abg. Juan Carlos Valenzuela por Hugo Vicente Castillo; Defensor Público Abg. Carlos Arce Letelier por Miguel Castro Coronel; Abogado Edgar Eduardo Benítez por Basilicia Mieres; Defensor Público Abg. Adrián Arévalo Ayala por Oscar Silvio Ojeda; Abogado Marcos Sánchez Gómez por Alfredo Javier Martínez; Abogado José Rolando Gómez por Roberto Alfonso Gamarra; Abogado Daniel Coronel por Olga Elizabeth Caballero Báez; Abogado Pablo Reneiro Villalba por Celso Manuel Alvarenga; Abogada Sonia María Martínez por Julio Hermes Schupp Gill; Abogado Pablo Reneiro Villalba por Fabio Daniel Martínez Ayala; Defensor Público Abg. Diego Duarte por Marcelo Estiben Noguera Romero; Abogada Rocío Del Mar Molinas por Elena Edith Cañiza Paredes y; Abogado Edgar Escobar Riveros por María Gloria Escobar Riveros, contra el Acuerdo ySentencia Nro. 26 de fecha 18 de mayo del 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal de la cuarta sala-Capital. 2) DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del recurso extraordinario de casación interpuesto por la Abogada Rocío Del Mar Molinas, en representación de Elena Edith Cañiza Paredes y por el Abogado Edgar Escobar Riveros, en representación de María Gloria Escobar Riveros, contra la Sentencia Definitiva N.º 537 del 22 de diciembre de 2021. 3) REGISTRAR, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2021 y la Acordada N° 1108/2016, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia.





- Conforme a la Nota S.J.I. N°231 de fecha 20 de febrero de 2025, el secretario judicial Julio cesar Pavón Martínez de la Secretaría Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, informó cuanto sigue:
- "1- "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MARIA GLORIA ESCOBAR RIVEROS EN LOS AUTOS "CELSO MANUEL ALVARENGA, FABIO DANIEL MARTINEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA, ESTAFA Y APROPIACION EXPTE N° 594/2017"; fue presentada por el Señora MARIA ESCOBAR RIOS, en contra del Acuerdo y Sentencia N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal de Sentencia, Acuerdo y Sentencia N° 26 de fecha 18 de mayo de 2023, Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala; identificada en Secretaria con el N° 1093/2024. La citada acción de inconstitucionalidad se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna.-
- 2- ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MARIA GLORIA ESCOBAR RIVEROS EN LOS AUTOS: RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION EN LA CAUSA: CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA"; fue presentada por el Señora MARIA ESCOBAR RIOS, en contra del Acuerdo y Sentencia N° 366 de fecha 23 de setiembre de 2024, dictada por la Sala Penal de la Corte, Acuerdo y Sentencia N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal de Sentencia, Acuerdo y Sentencia N° 26 de fecha 18 de mayo de 2023, Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala; identificada en Secretaria con el N° 2330/2024. La citada acción de inconstitucionalidad se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna."

Juzgado de Ejecución Penal 1 Secretaría 2.

Por A.I. N°1369 de fecha 11 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1. TENER POR RECIBIDO, TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial "CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA". EXPTE. N°01-01-02-16-2017-594. EN RELACION A MARCELO ESTIBEN NOGUERA ROMERO, de conformidad a los fundamentos descriptos en el considerando de la presente resolución. – 2. ESTABLECER, que, por el cumplimiento íntegro de las obligaciones y reglas de conducta por parte de la condenada, no sea ampliado el plazo de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena ni revocado el beneficio por el incumplimiento del condenado, el periodo de prueba de dos (02) años vencerá en fecha 24 de setiembre de 2026. - 3. CITAR A AUDIENCIA presencial, de conformidad al articulado mencionado, al condenado MARCELO ESTIBEN NOGUERA ROMERO, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y reglas de conductas impuestas S.D N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, resuelto por el Tribunal Colegiado de Sentencia del Juzgado Penal de Sentencia N° 7. – **4. DESIGNESE** a la defensora pública Abg. Rossana Caballero de Ejecución Penal de conformidad al Art. 287 del Código de Ejecución





Penal y otórguesele intervención de ley correspondiente. – 5. NOTIFICAR al condenado MARCELO ESTIBEN NOGUERA ROMERO, en formato papel y tener por notificados a las demás partes intervinientes por notificación electrónica automática desde el expediente judicial electrónico de acuerdo a la Ley 6822/2021. - 6. REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia. -"

Por A.I. N°1379 de fecha 11 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1. TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado "CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA". EXPTE. Nº 01-01-02-16-2017-594. EN RELACION A MIGUEL ISMAEL CASTRO CORONEL, de conformidad a los fundamentos descriptos en el considerando de la presente resolución. - 2. ESTABLECER, que, por el cumplimiento íntegro de las obligaciones y reglas de conducta por parte del condenado, no sea ampliado el plazo de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena ni revocado el beneficio por el incumplimiento del condenado, el periodo de prueba de dos (02) años vencerá en fecha 24 de setiembre de **2026.** – **3.** CITAR A AUDIENCIA presencial, de conformidad al articulado mencionado, al condenado MIGUEL ISMAEL CASTRO CORONEL, para el día lunes 11 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y reglas de conductas impuestas S.D N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, resuelto por el Tribunal Colegiado de Sentencia del Juzgado Penal de Sentencia N° 7. – **4. DESIGNESE** a la defensora pública Abg. Rossana Caballero de Ejecución Penal de conformidad al Art. 287 del Código de Ejecución Penal y otórguesele intervención de ley correspondiente. – 5. NOTIFICAR al condenado MIGUEL ISMAEL CASTRO CORONEL, en formato papel y tener por notificados a las demás partes intervinientes por notificación electrónica automática desde el expediente judicial electrónico de acuerdo a la Ley 6822/2021. – 6. LIBRAR oficio al Ministerio de la Defensa Pública, a fin de que tome razón de lo dispuesto por Sentencia Definitiva N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital y en la presente resolución; debiéndose adjuntar a los mismos copia de las citadas resoluciones. -7. DAR CUMPLIMIENTO al Art. 52 inc. b) de la Acordada N° 1597/2021, por la cual se modifica y amplía la Acordada N° 709/2011 que aprueba el reglamento que regula el sistema disciplinario del Poder Judicial y sus modificaciones y ampliatorias, en consecuencia, comuníquese al Consejo de Superintendencia de Justicia que conforme a la resolución recaída S.D. Nº 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital, se ha condenado al señor MIGUEL ISMAEL CASTRO CORONEL, a la pena privativa de libertad de 02 AÑOS, con Suspensión de la Ejecución de la Condena y la presente causa se encuentra firme para originar su ejecución, en atención a su profesión de Abogado y funcionario nombrado. -8. REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la





Acordada N° 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia. _"

- Por A.I. N°1380 de fecha 11 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1. TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado "CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA". EXPTE. Nº 01-01-02-16-2017-594. EN RELACION A ALFREDO JAVIER MARTINEZ, conformidad a los fundamentos descriptos en el considerando de la presente resolución. -2. ESTABLECER, que, por el cumplimiento íntegro de las obligaciones y reglas de conducta por parte del condenado, no sea ampliado el plazo de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena ni revocado el beneficio por el incumplimiento del condenado, el periodo de prueba de dos (02) años vencerá en fecha 19 de noviembre de 2026. - 3. CITAR A AUDIENCIA, presencial, de conformidad al articulado mencionado, al condenado ALFREDO JAVIER MARTINEZ, para el día lunes 11 de agosto de 2025 a las 07:30 horas, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y reglas de conductas impuestas S.D N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, resuelto por el Tribunal Colegiado de Sentencia del Juzgado Penal de Sentencia Nº 7. Así también, conforme la intervención de la Defensa Técnica, se deberá agregar al expediente judicial electrónico, previo a la sustanciación del acto convocado, el Certificado de Vida y Residencia actualizado del condenado, y al tiempo del día señalado para la audiencia, presentar el original para su debida autenticación. – 4. NOTIFICAR al condenado ALFREDO JAVIER **MARTINEZ**, en formato papel y tener por notificados a las demás partes intervinientes por notificación electrónica automática desde el expediente judicial electrónico de acuerdo a la Ley 6822/2021. – **5. LIBRAR** oficio al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que tome razón de lo dispuesto por Sentencia Definitiva N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital y en la presente resolución; debiéndose adjuntar a los mismos copia de las citadas resoluciones. – 6. REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada Nº 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia. -"
- Por A.I. N°1365 de fecha 11 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1. TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado ""CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA". EXPTE. N° 01-01-02-16-2017-594. EN RELACION A OLGA BEATRIZ ESPINOLA SANTANDER, de conformidad a los fundamentos descriptos en el considerando de la presente resolución. 2. ESTABLECER, que, por el cumplimiento íntegro de las obligaciones y reglas de conducta por parte de la condenada, no sea ampliado el plazo de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena ni revocado el beneficio por el incumplimiento de la condenada, el periodo de prueba de dos (02) años vencerá en fecha 24 de setiembre de 2026. 3. CITAR A AUDIENCIA presencial, de conformidad al articulado mencionado, a la condenada OLGA BEATRIZ ESPINOLA SANTANDER, para el día miércoles 06 de agosto de 2025 a las 12:00 horas, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para





asegurar el cumplimiento de las obligaciones y reglas de conductas impuestas S.D N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, resuelto por el Tribunal Colegiado de Sentencia del Juzgado Penal de Sentencia Nº 7. Así también, conforme la intervención de la Defensa Técnica, se deberá agregar al expediente judicial electrónico, previo a la sustanciación del acto convocado, el Certificado de Vida y Residencia actualizado de la condenada, y al tiempo del día señalado para la audiencia, presentar el original para su debida autenticación. – 4. NOTIFICAR a la condenada OLGA BEATRIZ ESPINOLA SANTANDER, en formato papel y tener por notificados a las demás partes intervinientes por notificación electrónica automática desde el expediente judicial electrónico de acuerdo a la Ley 6822/2021. – 5. LIBRAR oficio a la Dirección General de Registros Públicos, a fin de que tome razón de lo dispuesto por Sentencia Definitiva N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital y en la presente resolución; debiéndose ajuntar a los mismos copia de las citadas resoluciones. - 6. REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada Nº 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia. -"

Por A.I. N°1368 de fecha 11 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1. TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado "CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA". EXPTE. Nº 01-01-02-16-2017-594. EN RELACION A OLGA ELIZABETH CABALLERO BAEZ de conformidad a los fundamentos descriptos en el considerando de la presente resolución. -2. ESTABLECER, que, por el cumplimiento íntegro de las obligaciones y reglas de conducta por parte de la condenada, no sea ampliado el plazo de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena ni revocado el beneficio por el incumplimiento de la condenada, el periodo de prueba de dos (02) años vencerá en fecha 19 de noviembre de 2026. – 3. CITAR A AUDIENCIA, presencial de conformidad al articulado mencionado, a la condenada OLGA ELIZABETH CABALLERO BAEZ, para el día lunes 18 de agosto de 2025 a las 07:30 horas, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y reglas de conductas impuestas S.D N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, resuelto por el Tribunal Colegiado de Sentencia del Juzgado Penal de Sentencia Nº 7. Así también, conforme la intervención de la Defensa Técnica, se deberá agregar al expediente judicial electrónico, previo a la sustanciación del acto convocado, el Certificado de Vida y Residencia actualizado de la condenada, y al tiempo del día señalado para la audiencia, presentar el original para su debida autenticación. – 4. NOTIFICAR a la condenada OLGA ELIZABETH CABALLERO BAEZ, en formato papel y tener por notificados a las demás partes intervinientes por notificación electrónica automática desde el expediente judicial electrónico de acuerdo a la Ley 6822/2021. - 5. LIBRAR oficio a la Dirección General de Registros Públicos, a fin de que tome razón de lo dispuesto por Sentencia Definitiva N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital y en la presente resolución; debiéndose ajuntar a los mismos copia de las citadas resoluciones. – 6. REGISTRAR Y





CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia. -"

- Por A.I. N°1367 de fecha 11 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1. TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado ""CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA". EXPTE. Nº 01-01-02-16-2017-594. EN RELACION A JULIO HERMES SHUPP GILL, de conformidad a los fundamentos descriptos en el considerando de la presente resolución. -2. ESTABLECER, que, por el cumplimiento íntegro de las obligaciones y reglas de conducta por parte del condenado, no sea ampliado el plazo de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena ni revocado el beneficio por el incumplimiento del condenado, el periodo de prueba de dos (02) años vencerá en fecha 24 de setiembre de 2026. – 3. CITAR A AUDIENCIA presencial, de conformidad al articulado mencionado, al condenado JULIO HERMES SHUPP GILL, para el día miércoles 06 de agosto de 2025 a las 07:30 horas, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y reglas de conductas impuestas S.D N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, resuelto por el Tribunal Colegiado de Sentencia del Juzgado Penal de Sentencia N° 7. Así también, conforme la intervención de la Defensa Técnica, se deberá agregar al expediente judicial electrónico, previo a la sustanciación del acto convocado, el Certificado de Vida y Residencia actualizado del condenado, y al tiempo del día señalado para la audiencia, presentar el original para su debida autenticación. "
- Por A.I. N°1363 de fecha 11 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1) TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado: "CELSO MANUEL ALVARENGA, FABIO DANIEL MARTINEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA, ESTAFA Y APROPIACIÓN" – EXPTE. Nº 01-01-02-16-2017-594. En relación a CELSO MANUEL ALVARENGA, disponiendo el asentamiento del registro pertinente en los libros de entrada de Secretaría. 2) ORDENAR, formación del cuadernillo de Ejecución en la presente causa en relación a CELSO MANUEL ALVARENGA, y DISPONER, el archivo del expediente principal en la secretaría previo registro en los cuadernos de secretaría. 3) DEJAR SIN EFECTO las medidas alternativas a la prisión preventiva, otorgadas por A.I. Nº 720 de fecha 08 de setiembre de 2017, por el Juzgado Penal de Garantías Nº 03, y en consecuencia ORDENAR, la captura de CELSO MANUEL ALVARENGA, quien una vez aprehendido pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú u otro establecimiento penitenciario acorde, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado en cumplimiento a la Sentencia Definitiva N°537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital. 4) **DAR CUMPLIMIENTO** al Art. 52 inc. b) de la Acordada N° 1597/2021, por la cual se modifica y amplía la Acordada Nº 709/2011 que aprueba el reglamento que regula el sistema disciplinario del Poder Judicial y sus modificaciones y ampliatorias, en consecuencia, comuníquese al Consejo de Superintendencia de Justicia que conforme a la resolución recaída S.D. Nº 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital, se ha





condenado a CELSO MANUEL ALVARENGA, Abogado, a la pena privativa de libertad de OCHO AÑOS.—5) COMUNICAR, a la Comisaria Jurisdiccional, lo resuelto por el presente Auto Interlocutorio y a los efectos de que dicha dependencia policial proceda a notificar a CELSO MANUEL ALVARENGA, en su último domicilio denunciado en autos sito en Naciones Unidas N° 3534 casi Defensores del Chaco, Barrio San Isidro, Lambaré. 6) LIBRAR los oficios respectivos de forma electrónica. 7) REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia."

Por A.I. N°1362 de fecha 11 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1) TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado: "CELSO MANUEL ALVARENGA, FABIO DANIEL MARTINEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA, ESTAFA Y APROPIACIÓN" – EXPTE. Nº 01-01-02-16-2017-594. En relación a FABIO DANIEL MARTINEZ CORONEL, disponiendo el asentamiento del registro pertinente en los libros de entrada de Secretaría. 2) ORDENAR, formación del cuadernillo de Ejecución en la presente causa en relación a FABIO DANIEL MARTINEZ CORONEL, y DISPONER, el archivo del expediente principal en la secretaría previo registro en los cuadernos de secretaría. 3) DEJAR SIN EFECTO las medidas alternativas a la prisión preventiva, otorgadas por A.I. Nº 765 de fecha 27 de setiembre de 2017, por el Juzgado Penal de Garantías N° 03, y en consecuencia ORDENAR, la captura de FABIO DANIEL MARTINEZ CORONEL, quien una vez aprehendido pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú u otro establecimiento penitenciario acorde, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado en cumplimiento a la Sentencia Definitiva Nº 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital. 4) LIBRAR oficio al Ministerio Público, a fin de que tome razón de lo dispuesto por Sentencia Definitiva N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital y en la presente resolución; debiéndose adjuntar a los mismos copia de las citadas resoluciones.- 5) DAR CUMPLIMIENTO al Art. 52 inc. b) de la Acordada N° 1597/2021, por la cual se modifica y amplía la Acordada N° 709/2011 que aprueba el reglamento que regula el sistema disciplinario del Poder Judicial y sus modificaciones y ampliatorias, en consecuencia, comuníquese al Consejo de Superintendencia de Justicia que conforme a la resolución recaída S.D. Nº 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital, se ha condenado a FABIO DANIEL MARTINEZ CORONEL, a la pena privativa de libertad de OCHO AÑOS. - 6) COMUNICAR, a la Comisaria Jurisdiccional, lo resuelto por el presente Auto Interlocutorio y a los efectos de que dicha dependencia policial proceda a notificar a FABIO DANIEL MARTINEZ CORONEL, en su último domicilio denunciado en autos sito en Jacquets Balansá sin número casi Mompox, Barrio San Antonio, Lambaré. 7) LIBRAR los oficios respectivos de forma electrónica. 8) REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder





Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia."

- Por A.I. N°1361 de fecha 11 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1) TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado: "CELSO MANUEL ALVARENGA, FABIO DANIEL MARTINEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA, ESTAFA Y APROPIACIÓN" – EXPTE. Nº 01-01-02-16-2017-594. En relación a MARIA GLORIA ESCOBAR RIVEROS, disponiendo el asentamiento del registro pertinente en los libros de entrada de Secretaría. 2) ORDENAR, formación del cuadernillo de Ejecución en la presente causa en relación a MARÍA GLORIA ESCOBAR RIVEROS, y DISPONER, el archivo del expediente principal en la secretaría previo registro en los cuadernos de secretaría. 3) DEJAR SIN EFECTO las medidas alternativas a la prisión preventiva, otorgadas por A.I. Nº 757 de fecha 22 de setiembre de 2017, por el Juzgado Penal de Garantías Nº 03, y en consecuencia ORDENAR, la captura de MARÍA GLORIA ESCOBAR RIVEROS, quien una vez aprehendida pasará a guardar reclusión en la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor u otro establecimiento penitenciario acorde, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado en cumplimiento a la Sentencia Definitiva Nº 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital. 4) COMUNICAR, a la Comisaria Jurisdiccional (Asunción), lo resuelto por el presente Auto Interlocutorio y a los efectos de que dicha dependencia policial proceda a notificar a MARÍA GLORIA ESCOBAR RIVEROS. 5) LIBRAR los oficios respectivos de forma electrónica. 6) REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada Nº 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia."
- Por A.I. N°1359 de fecha 11 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1) TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado: "CELSO MANUEL ALVARENGA, FABIO DANIEL MARTINEZ Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA, ESTAFA Y APROPIACIÓN" – EXPTE. Nº 01-01-02-16-2017-594. En relación a ROBERTO ISRRAEL ALFONSO GAMARRA, disponiendo el asentamiento del registro pertinente en los libros de entrada de Secretaría. 2) ORDENAR, formación del cuadernillo de Ejecución en la presente causa en relación a ROBERTO ISRRAEL ALFONSO GAMARRA, y DISPONER, el archivo del expediente principal en la secretaría previo registro en los cuadernos de secretaría. 3) DEJAR SIN EFECTO las medidas alternativas a la prisión preventiva, otorgadas por A.I. Nº 517 de fecha 11 de julio de 2017, por el Juzgado Penal de Garantías Nº 03, y en consecuencia **ORDENAR**, la captura de ROBERTO ISRRAEL ALFONSO GAMARRA, quien una vez aprehendido pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú u otro establecimiento penitenciario acorde, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado en cumplimiento a la Sentencia Definitiva Nº 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de





la Capital. 4) LIBRAR oficio a la Dirección General de Registros Públicos, a fin de que tomen razón de lo dispuesto por Sentencia Definitiva N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital y en la presente resolución; debiéndose ajuntar a los mismos copia de las citadas resoluciones.- 5) DAR CUMPLIMIENTO al Art. 52 inc. b) de la Acordada N° 1597/2021, por la cual se modifica y amplía la Acordada Nº 709/2011 que aprueba el reglamento que regula el sistema disciplinario del Poder Judicial y sus modificaciones y ampliatorias, en consecuencia, comuníquese al Consejo de Superintendencia de Justicia que conforme a la resolución recaída S.D. Nº 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital, se ha condenado a ROBERTO ISRRAEL ALFONSO GAMARRA, a la pena privativa de libertad de OCHO \tilde{ANOS} . – 6) **COMUNICAR**, a la Comisaria Jurisdiccional, lo resuelto por el presente Auto Interlocutorio y a los efectos de que dicha dependencia policial proceda a notificar a ROBERTO ISRRAEL ALFONSO GAMARRA. 7) LIBRAR los oficios respectivos de forma electrónica. 8) REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada Nº 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia."

Por A.I. N°1397 de fecha 15 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1. TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado "CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA". EXPTE. Nº 01-01-02-16-2017-594. EN RELACION A BASILICIA MIERS, de conformidad a los fundamentos descriptos en el considerando de la presente resolución. - 2. ESTABLECER, que, por el cumplimiento íntegro de las obligaciones y reglas de conducta por parte de la condenada, no sea ampliado el plazo de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena ni revocado el beneficio por el incumplimiento de la condenada, el periodo de prueba de dos (02) años vencerá en fecha 24 de setiembre de 2026. – 3. CITAR A AUDIENCIA presencial, de conformidad al articulado mencionado, a la condenada BASILICIA MIERS, para el día miércoles 20 de agosto de 2025 a las 07:30 horas, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y reglas de conductas impuestas S.D N°537 de fecha 22 de diciembre de 2021, resuelto por el Tribunal Colegiado de Sentencia del Juzgado Penal de Sentencia N° 7. Así también, conforme la intervención de la Defensa Técnica, se deberá agregar al expediente judicial electrónico, previo a la sustanciación del acto convocado, el Certificado de Vida y Residencia actualizado del condenado, y al tiempo del día señalado para la audiencia, presentar el original para su debida autenticación. – 4. NOTIFICAR a la condenada BASILICIA MIERS, en formato papel y tener por notificadas a las demás partes intervinientes por notificación electrónica automática desde el expediente judicial electrónico de acuerdo a la Ley 6822/2021.- 5. DAR **CUMPLIMIENTO** al Art. 52 inc. b) de la Acordada N° 1597/2021, por la cual se modifica y amplía la Acordada Nº 709/2011 que aprueba el reglamento que regula el sistema disciplinario del Poder Judicial y sus modificaciones y ampliatorias, en consecuencia, comuníquese al Consejo de Superintendencia de Justicia que conforme a





la resolución recaída S.D. N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital, se ha condenado a la señora BASILICIA MIERS, a la pena privativa de libertad de 02 AÑOS, con Suspensión de la Ejecución de la Condena y la presente causa se encuentra firme para originar su ejecución, en atención a que es funcionario judicial. – 6. REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia.-"

Por A.I. N°1398 de fecha 15 de julio de 2025, la Juez Penal Luz Bogarín, resolvió cuanto sigue: "1. TENER POR RECIBIDO, el expediente judicial caratulado "CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA". EXPTE. Nº 01-01-02-16-2017-594. EN RELACION A HUGO VICENTE CASTILLO BENITEZ, de conformidad a los fundamentos descriptos en el considerando de la presente resolución. -2. ESTABLECER, que, por el cumplimiento íntegro de las obligaciones y reglas de conducta por parte del condenado, no sea ampliado el plazo de la suspensión a prueba de la ejecución de la condena ni revocado el beneficio por el incumplimiento del condenado, el periodo de prueba de dos (02) años vencerá en fecha 19 de noviembre de 2026. – 3. CITAR A AUDIENCIA presencial, de conformidad al articulado mencionado, al condenado HUGO VICENTE CASTILLO BENITEZ, para el día lunes 25 de agosto de 2025 a las 11:30 horas, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y reglas de conductas impuestas S.D N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, resuelto por el Tribunal Colegiado de Sentencia del Juzgado Penal de Sentencia N° 7. Así también, conforme la intervención de la Defensa Técnica, se deberá agregar al expediente judicial electrónico, previo a la sustanciación del acto convocado, el Certificado de Vida y Residencia actualizado del condenado, y al tiempo del día señalado para la audiencia, presentar el original para su debida autenticación. — 4. NOTIFICAR al condenado HUGO VICENTE CASTILLO BENITEZ, en formato papel y tener por notificadas a las demás partes intervinientes por notificación electrónica automática desde el expediente judicial electrónico de acuerdo a la Ley 6822/2021. – **5. DAR CUMPLIMIENTO** al Art. 52 inc. b) de la Acordada N° 1597/2021, por la cual se modifica y amplía la Acordada Nº 709/2011 que aprueba el reglamento que regula el sistema disciplinario del Poder Judicial y sus modificaciones y ampliatorias, en consecuencia, comuníquese al Consejo de Superintendencia de Justicia que conforme a la resolución recaída S.D. Nº 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado de la Circunscripción Judicial de la Capital, se ha condenado al señor HUGO VICENTE CASTILLO BENITEZ, a la pena privativa de libertad de 02 AÑOS, con Suspensión de la Ejecución de la Condena y la presente causa se encuentra firme para originar su ejecución, en atención a que es funcionario judicial. - 6. REGISTRAR Y CONSERVAR en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley Nº 6822/2022, conforme con el "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada Nº 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia. -"





- Por S.J.I N°1466 de fecha 31 de julio de 2025, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio César Pavón Martínez, informó cuanto sigue:
- "1-"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MARIA GLORIA ESCOBAR RIVEROS EN LOS AUTOS: RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION EN LA CAUSA: CELSO MANUEL ALVARENGA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA", identificada con el Nº 2330/2024; promovida en fecha 04 de octubre de 2024, en contra de la Sentencia Definitiva N° 537 de fecha 22 de diciembre de 2021, dictado por el Tribunal de Sentencia, el Acuerdo y Sentencia N° 26 de fecha 18 de mayo de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Cuarta Sala de Capital, y el Acuerdo y Sentencia N° 366 de fecha 23 de setiembre de 2024, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y que, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución que haga al estudio de admisibilidad o a Medida Cautelar alguna.-
 - 2- ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MARIA GLORIA* ESCOBAR RIVEROS EN LOS AUTOS "CELSO MANUEL ALVARENGA, FABIO DANIEL MARTINEZ Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA, ESTAFA Y APROPIACION EXPTE N° 594/2017.-, en contra del Acuerdo y Sentencia N°26 de fecha 18 de mayo de 2023, dictada por el Tribunal Cuarta Sala, Sentencia Definitiva N° 537 de 22 de diciembre de 2021, dictada por el Tribunal de Sentencia; identificada en Secretaria con el N° 1093/2023, y que, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución que haga al estudio de admisibilidad o a Medida Cautelar alguna."

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 14/08/2025.